

	Fecha:	23-12-2025
DICTAMEN N°:		20/2025
OBJETO	:	PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA
DESCRIPCIÓN	:	CONTRATO N° 12/2025 "ADQUISICION DE CINTA CARRUSEL DEL ESPIGÓN SUR AISP" ID N° 448.536 MARESAGA S.R.L.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DINAC

Visto: Nota MARESAGA S.R.L. de fecha 01 de diciembre de 2025.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

- Nota del fabricante ULMA Manutención S. Coop. (España) de fecha 01 de diciembre de 2025
- Memorándum GT N° 54/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, en Nota de fecha 01 de diciembre de 2025, el Ing. Vicente Olmedo, en representación de la firma MARESAGA S.R.L., **solicita una prórroga de 60 días del plazo de entrega** de los bienes adjudicados en el llamado de referencia, alegando que los motivos se deben a causas externas a la empresa, ya que el fabricante del exterior le informa por Nota de fecha 01 de diciembre de 2025, que han identificado *"...que la naviera MSC ha acumulado una serie de retrasos en el transporte de los equipos..."* y como consecuencia, la fecha de entrega prevista ha sido modificada al 10 de diciembre del corriente.

Que, por Memorándum GT N° 54/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente Técnico DA, Francisco Peña, en atención a lo coordinado con las autoridades del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi; solicitó al Fiscal del llamado *"...postergar la instalación del nuevo sistema de cinta carrusel para el 05 de enero del 2026, teniendo en cuenta que, por motivo de las fiestas de fin de año, nos encontramos en la temporada más alta de operaciones en la terminal aérea..."*

Que, la Resolución DINAC N° 087/2025, del 31 de enero del 2025, en su parte pertinente establece, *"...designar a la funcionaria Patricia Sánchez como Administradora de Contrato, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional 20/2024 "Adquisición de cinta carrusel del espigón sur AISP" ID N° 448536.*

Que, en opinión de esta Administración de Contratos, la prórroga de 60 días del plazo de entrega resulta aceptable, considerando lo expuesto por el requirente, de que *"la no entrega de los bienes del llamado de referencia, se debe a causas externas a la empresa, ya que el fabricante del exterior le informa que han identificado que la naviera MSC ha acumulado una serie de retrasos en el transporte de los equipos"*.

Que, lo señalado por el requirente, se encuadra dentro de los eventos denominados por la Legislación vigente, como de "Fuerza Mayor", y, por tanto, ajeno al control del proveedor.

Adicionalmente, cabe agregar que por Memorándum GT N° 54/2025, se le solicitó al fiscal del llamado, *"...postergar la instalación del nuevo sistema de cinta carrusel para el 05 de enero del 2026, teniendo en cuenta que, por motivo de las fiestas de fin de año, nos encontramos en la temporada más alta de operaciones en la terminal aérea..."*

Que, con el pedido, el recurrente ha acompañado documentación que sustenta lo esgrimido,

Que, los bienes adjudicados, son de suma importancia para las operaciones aeroportuarias. Dichos bienes se utilizarán para gestionar el equipaje de los usuarios de la terminal aérea, de modo a mantener los estándares requeridos para garantizar la eficiencia de los servicios brindados a los pasajeros.

Que el **Contrato N° 12/2025**, suscrito entre la DINAC y la firma **MARESAGA S.R.L.**, en fecha 28 de febrero de 2025, establece en cuanto a su **VIGENCIA DEL CONTRATO**: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que en el **CAPITULO VII - PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, donde en su Art. 69 Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, menciona; Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

Que en el **Art.70** Acreditación, La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes.

Que por el **Art. 71** Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales, La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.


Que por **Art. 72** Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 69 de la presente resolución;
- b) Un dictamen suscrito por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos y justificaciones de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
- c) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
- d) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Que por Decreto N° 2264 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art.107.- Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

Consecuentemente, esta Administración de Contratos resuelve conceder la prórroga del plazo del Contrato N° 12/2025, suscrito entre la DINAC y la firma MARESAGA S.R.L., hasta el 13 de marzo de 2026, solicitada por la firma proveedora.

NOTIFIQUESE al Proveedor de la prórroga concedida.


Lic. Patricia Sánchez
Administradora de Contrato
Gerencia Técnica DA - DINAC